

Implicaciones fiscales de las Sociedades Profesionales

Breve resumen sobre las conclusiones de la intervención de D. Vicente Graullera, socio del departamento Fiscal y

El pasado 29 de septiembre de 2015, Don Vicente Graullera participó como ponente, junto con Don Javier Bas, vocal del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, y Don Borja de Gabriel, socio del departamento fiscal de MA Abogados, en la Mesa Redonda organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia que tuvo como eje de la misma las "Implicaciones fiscales de las Sociedades Profesionales".

La reforma tributaria que ha sufrido la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) ha originado muchos cambios y uno de ellos, de gran relevancia debido al colectivo afectado, es como puede llegar a variar la tributación para los profesionales que han decidido constituir una sociedad profesional a través de la cual prestar sus servicios. La sesión contó con una gran asistencia de público y resultó todo un éxito, debido al interés suscitado por el tema.

Se abordaron aspectos como el porqué ampararse bajo una sociedad profesional y qué ventajas e inconvenientes tiene dicha fórmula, frente a optar por la actividad económica de forma individual; qué tipo de sociedades profesionales existen y los requisitos de cada una de ellas, analizando cuál es la más idónea según el tipo de actividad a desempeñar; la sujeción o no al IVA de la prestación de servicios del socio a la sociedad; cómo afecta el régimen de operaciones vinculadas a la facturación del socio a su sociedad profesional; y se analizó

Tributario de PML Abogados, Grupo Asesor, en la Mesa Redonda organizada por el ICAV

exhaustivamente el nuevo artículo 27 de la Ley del IRPF, con todas sus repercusiones y consecuencias a nivel práctico.

Se analizó cuando existe la obligación facturar a nuestra propia sociedad profesional o por el contrario percibir una nómina.

Adjuntamos cuadro resumen de supuestos que pueden darse:

Tipo de sociedad	Aplicación artículo 27.1 terc. Párrafo LIRPF
Soc. profesional Ley 2/2007, "estricto sensu"	Siempre
Soc. profesional "sentido amplio"	Dependiendo del encuadramiento en SS
Sociedad de carácter mixto	Solo en la parte profesional
Sociedad mercantil	No aplicable

Si deseas profundizar sobre el tema tratado en esta publicación, consulta con tu contacto habitual en PML Abogados, Grupo Asesor, estaremos encantados de poder ayudarte.